

	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES			PRESIDENCIA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA	Dirección General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana		TELÉFONO	722 276 19 00 ext. 516
ÁREA	Departamento de Inspección y Verificación del Cumplimiento de la Normatividad		TELÉFONO	722 276 19 00 ext. 571
SUPERIOR JERARQUICO	Mtro. Sergio Rivera Morales, Jefe del Departamento de Inspección y Verificación del Cumplimiento de la Normatividad			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Juan Francisco Sandoval Caballero			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR	x	VERIFICADOR	x
Objetivo de la Inspección o Verificación	Vigilar la aplicación y el cumplimiento de las normas en materia de desarrollo urbano			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	Todas las obras en proceso de construcción que no cuentan con la autorización dentro del Territorio Municipal (Licencia y/o permiso Municipal de Construcción) Son sujetas a ser suspendidas.			
Periodicidad con la que se realiza.	De acuerdo a la planeación grado de gravedad de las obras detectadas que no cuenten con licencia y/o permiso Municipal de Construcción.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Toda obra en proceso de construcción que no cuenta con autorización dentro del Territorio Municipal.			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Corroborar que las obras en proceso de construcción que se realizan dentro del Territorio Municipal, cuenten con la autorización correspondiente.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Las Verificaciones se realizan con fundamento en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (Artículo 128, fracción I a la X), (Artículo 18.68, segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México).			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Los inmuebles que cuentan con una obra en proceso de construcción dentro del Territorio del Municipio de Toluca.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Seguridad Pública, cuando se requiere de la aplicación de las medidas de apremio (Artículo 19 del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 99 del Bando Municipal de Toluca Vigente)			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Quien ostente el interés Jurídico del Inmueble (Propietario, Poseedor y/o Representante Legal)			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Garantía de Audiencia, (Artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México)			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Tramitar la Licencia y/o Permiso Municipal de Construcción (Artículo 18.3 Del Código Administrativo del Estado de México)			
Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Cumplir con los ordenamientos en materia de Desarrollo Urbano (Código Administrativo del Estado de México, Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente y demás Normatividad aplicable).			
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Sujeto Regulado deberá exhibir Licencia y/o permiso Municipal de Construcción. Sujeto Obligado deberá presentar Orden de visita (Artículo 129, Fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México).			

Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Sujeto Regulado participa en el llenado del Acta Administrativa (Artículo 128, Fracción VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México).
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	Sí, con citatorio de acuerdo al Artículo 26 párrafo III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	2 Horas
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	El Procedimiento se ejecuta de acuerdo al Artículo 128, Fracción I a la X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículo 5.63, Fracción IV, inciso A y B; 18.72, Fracción I, inciso A y B, Fracción II, inciso A,B,C,D; y Fracción III del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 108 del Bando Municipal de Toluca Vigente.
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículo 128, Fracción I al a X del Código Administrativo del Estado de México.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	205
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	316